

En cumplimiento de lo que manda el Sr. Dn. que antecede se procede p. la forma de
 esta tasa p. la forma de la liquidación de los sueldos de los empleados p. d. M. de L. y
 of. de la Secret. de Gob. - Consuelo. y h. *Traves*

Ha de haberse de Junio de 1823. p. el fin. de
 hecho sea fin de Mayo ant. segun la partida de 129 de la
 repetitiva, y sea el 27 de febrero de 1824. en favor de la Tasa p.
 ammort de *Traves* - 521 - 5/4

Derechos

Por 29 p. n. al mitad de una milinda p. servicio de
 Fisco. *Traves* de Matas en 28 de *Traves* de ho año y 29
 por mano de el mismo *Traves* de Matas
 Por 29 p. que se dio en la Tasa. de la Tasa de
 Bolivar en 27 de Julio del mismo año - 29
 Por 58 p. al. que se le entreg. en una Tasa. 58. 0/2 } 145. 0/2
 en 23 de Ago. el mismo año segun la partida de
 el Manual
 Por 29 p. al. que se le entreg. en 3 de Nov. de 1823 - 29. 0/2



U. L. 146-537

Lij. de A. de p. 376. 4/4

Nota.

En consecuencia de lo que se ha formado conforme a los datos y antecedentes
 que constan en esta Tasa p. con que se lo respectivo a cada ofiina de la Tasa p.
 de fin de año de 1823. hicieron unido pago de una naturaleza se tenga la
 menor noticia; lo que se advierte por cualquiera incidente o cargo q. pueda
 producirse p. d. En J. 19
 826

MH-06146
 CAS. 50
 DOC. 225
 FOL. 1